

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

REF.CEL-046-2021

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficina de Información y Respuesta de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. San Salvador, a las once horas del ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por _____, la cual fue examinada de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (que en lo sucesivo denominaré Ley o LAIP); y en consecuencia admitida con base al Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo denominaré Reglamento o RELAIP), al respecto se hacen la siguientes consideraciones:

Información Solicitada:

"Detalle de los estados financieros de ejecución presupuestaria institucional desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021. Especificar montos (en dólares) asignados, modificados y devengados de forma mensual en todas las líneas presupuestarias con su respectivo código y concepto con detalle según rubros, cuentas y objetos específicos de gastos. Especificar también si hay modificaciones presupuestarias en trámite en las líneas presupuestarias mencionadas".

I. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 de la Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público y en el



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

En razón de lo anterior, el suscrito procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información; siendo el caso, que dicha información se encuentra contemplada dentro de las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información con base en el **Art.74 LAIP lit. b) "Excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información"** que establece: "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información".

II. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Entre las funciones que la Ley de Acceso a la Información Pública atribuye al Oficial de Información, se encuentran las contempladas en el Art. 50 literal b) que dispone: "Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información" y literal d) "Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares"; por otra parte, el Art. 70 LAIP establece: "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible"; en consecuencia y dando cumplimiento a tales funciones, se trasladó la solicitud mediante memorándum a la **Gerencia Financiera** de esta Comisión, por ser la unidad administrativa correspondiente para responder a lo solicitado.

De acuerdo al párrafo anterior la Gerencia Financiera respondió textualmente: " Me refiero a la solicitud de estados financieros de ejecución presupuestaria desde el 1° de enero 2019 hasta el 31 de octubre de 2021; al respecto le informo que dicha información se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de CEL en cumplimiento a lo requerido en el Título II Clases de Información, Capítulo I Información Oficiosa, artículo 10 numeral 13 de la Ley de Acceso a la



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Información Pública y el artículo 1 Categoría 1.4 del Lineamiento No. 2 para la Publicación de Información Oficiosa”.

II., ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2, 6 y 18 de la Constitución de la República; Art. 50 del lit. a), hasta el lit. k), Arts. 65, 69, 70, 71, y 74 lit., b) de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, y 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE:**

a) En cumplimiento al Art. 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública se indica que la información de los Estados Financieros de ejecución presupuestaria de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica correspondientes al 1° de enero 2019 hasta el 31 de octubre de 2021, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de esta Comisión en el estándar de “Estados Financieros”. El Link para su consulta es <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cel/documents/estados-financieros>

b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto, pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

c) Archívese el expediente administrativo.

Notifíquese.

Adán Armando Godoy Muñoz
Oficial de Información



